



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2025-MDCH

Chancay, 05 de setiembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANCAY

VISTO: La Carta N° 007-2025 MDCH-COEFYUDSEL presentada por la Comisión de Organización de Espacios Físicos y Uso de Suelo, mediante el cual ponen a consideración el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Chancay al 2040"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo."

Que, según el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública y en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y, según el numeral 18.2 de su artículo 18°, los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público cuanto del privado, de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, cuya finalidad es la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan" - Directiva N° 001-2024/CEPLAN/PCD; el mismo que constituye el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico para que las entidades públicas planifiquen la mejora de sus intervenciones en articulación con los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050; y contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.

Que, la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico, es de aplicación para todas las entidades de la administración pública integrantes del Sinaplan, conforme al Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - Ceplan. Señala esta Directiva en su artículo 13° las fases en cual se desarrolla el Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, siendo estas: **Fase 1:** Análisis de la situación actual, **Fase 2:** Análisis prospectivo, **Fase 3:** Decisión Estratégica y **Fase 4:** Seguimiento y evaluación.

Que, el numeral 11 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chancay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDCH/A, señala como funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: "Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de formulación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Local Concertado -PDLC, Plan Estratégico Institucional PEI y Plan Operativo Institucional POI.





Villa de Anaco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Que, mediante la Resolución de la Presidencia de Consejo Directivo N° 046-2024/CEPLAN/PCD del 24 de mayo del 2024, se aprobó la versión actualizada de la “Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos”; el cual se actualiza mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN/PCD, del 13.06.2024.

Posteriormente, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 094-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 09 de setiembre de 2024, se actualiza la “Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial”; con objetivo establecer la metodología para orientar la formulación y actualización de los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC) a nivel provincial y distrital, en conformidad con el Ciclo de Planeamiento Estratégico; señala en el numeral 4 que la formulación y actualización del PDLC es un proceso que requiere de la participación, concertación y compromiso de los distintos actores involucrados con el desarrollo en el territorio; siendo estos el Ceplan, Gobierno Regional, Municipalidad Provincial, Municipalidad Distrital, Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD); Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); Concejo Municipal Distrital, Grupo de Trabajo.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 289-2024-MDCH/A de fecha 27 de junio de 2024, se formaliza el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Chancay 2025-2040 y la Conformación del Equipo de Técnico Ampliado de la Municipalidad Distrital de Chancay.

Que, mediante Oficio N° 000389-2025-CEPLAN-DNCP, ingresado por Mesa de Partes con Expediente N° 007720-2025, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, comunica que, el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Chancay **CUMPLE** con lo establecido en la Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital en lo que respecta a la **Fase 03, “Políticas y planes coordinados”**, tal como se puede apreciar en el **Informe N° 000056-2025-CEPLAN-DNCPDLC**, el cual anexa.

Que, mediante Informe N° 187-2025-GM/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, da cuenta que, durante el año 2024 y 2025, el proceso se desarrolló cumpliendo las fases establecidas por la Directiva General del SINAPLAN, validando ante el CEPLAN las siguientes etapas:

- **Fase 1 “Conocimiento Integral de la Realidad” (Informe CEPLAN N° 000143-2024).**
- **Fase 2 “Futuro Deseado” (Informe CEPLAN N° 000185-2024).**
- **Fase 3 “Políticas y Planes Coordinados” (Informe CEPLAN N° 000056-2024).**

Indica que el documento final del PDLC 2025-2040 ha sido estructurado con enfoque territorial y bajo un proceso participativo amplio, en el marco del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD); que el PDLC 2025-2040 constituye el principal instrumento de planeamiento estratégico de mediano y largo plazo del distrito, orientado a: **Promover el desarrollo integral y sostenible del territorio chancayano; Guiar la inversión pública privada; Fomentar la participación de los actores locales; y Articular políticas niveles regional y nacional.**

Que, el PDLC ha sido formulado conforme a las siguientes fases metodológicas:

1. Diagnóstico y análisis territorial
2. Proyección del futuro deseado al 2040.
3. Formulación de objetivos estratégicos y acciones claves.
4. Construcción participación mediante talleres, entrevistas y validaciones.
5. Evaluación y articulación con políticas nacionales, regionales y locales.

Que, todo el proceso ha contado con validación técnica por CEPLAN y respaldo del CCLD, lo que garantiza su legitimidad y alineamiento estratégico, concluye que el Plan de Desarrollo Local Concertado al 2040 ha cumplido con todas las fases, requisitos normativos y procedimientos técnicos y participativos, corresponde su aprobación mediante Ordenanza Municipal, recomendando:

1. Aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Chancay al 2040.
2. Disponer su difusión institucional e implementación progresiva en los instrumentos de gestión municipal (PEI, POI, Presupuesto, entre otros).
3. Remitir copia del informe y del PDLC al CEPLAN, conforme al marco normativo vigente.

Que, mediante Carta N° 005-2025-MDCH-COEFyUdS de fecha 01 de julio del 2025, la Comisión de Organización de Espacio Físico y Uso de Suelo del Concejo Municipal, informa que, en virtud al Informe N° 187-2025-GM/OGPP, por el cual solicita una evaluación y remitir una opinión





Villa de Arceles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

sobre la propuesta; recomiendan evaluación previa de la oficina de asesoría legal, para luego ser evaluado por la Comisión y remitir el dictamen.

Que, mediante Informe N° 145-MDCH/OTIyGE de fecha 12 de agosto de 2025, el Especialista de la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, comunica que a partir del 01 de julio del 2025 se publicó en el portal web institucional el proyecto de ordenanza para opinión de la población en el correo institucional mdchancay@munichancay.gob.pe, que no se ha recibido ninguna observación a la fecha de emisión del informe.

Que, mediante Informe Legal N° 255-2025-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que conforme a los informes favorables de las áreas técnicas, y teniendo en cuenta, que el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) es un instrumento de planificación estratégica de carácter técnico – político, elaborado por los gobiernos locales con una perspectiva de mediano y largo plazo, cuyo objetivo es orientar el desarrollo integral y sostenible del territorio, tomando en cuenta sus características, dinámicas y particularidades territoriales, es de opinión favorable, debiéndose elevar al Concejo Municipal, para su pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 004-2025-MDCH/COEFyUdS, emitido por la Comisión de Organización de Espacios Físicos y Uso de Suelo, aprobó por UNANIMIDAD el Proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE CHANCAY AL 2040**. Asimismo, se propuso en el citado Dictamen que, a través de la Secretaría General se eleve a Sesión de Concejo la norma en mención, para su aprobación:

Que, puesto a debate y previa votación, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Chancay al 2040”.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Pleno y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE CHANCAY AL 2040**”, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo, por los motivos expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la Ordenanza aprobada y el documento de Gestión a la **Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la correcta difusión a nivel institucional, para su implementación en el planeamiento institucional y operativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que corresponda, disponiéndose además su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Susana Gisela Benítez
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Juan Alberto Álvarez Andrade
ALCALDE